



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que aún no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto proferido el 02 de marzo de 2021, en la medida que aún no se ha cancelado a favor de la demandante el valor de las costas liquidadas y aprobadas, con los títulos que se encuentran consignados en este proceso, toda vez que conforme se advierte de la orden de pago expedida, está cumple con la cancelación del crédito liquidado, razón por la cual se **ORDENA** que por secretaria se de cumplimiento a lo dispuesto en la providencia en mención.

De otro lado una vez cumplido lo anterior si a ello hay lugar, procédase conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc2634422d61c1d830d8788ae7691a206bd02c741a18e39e4fa00bb2e46a0764

Documento generado en 07/05/2021 03:38:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.59 del 10 de mayo de 2021.